

Penitenciarias Militarizadas establecidas en las Obras de la Nueva Academia de Infantería, en Toledo.

Maquinaria y material de obras: Pueden ser contrastados en los almacenes del Parque Central del Servicio, sitios en Alcalá de Henares, calle Santa Ursula, número 4.

Madrid, 16 de marzo de 1962.—El Presidente, R. R.-Benítez de Lugo

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de marzo de 1962 por la que se segrega del Registro de la Propiedad de Ledesma el término municipal de Aldehuela de la Bóveda, agregándolo al de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Registrador de la Propiedad de Salamanca, para segregar del Registro de la Propiedad de Ledesma el término municipal de Aldehuela de la Bóveda, agregándolo al de Salamanca;

Resultando que fundamenta su petición en que ya se realizaron estos cambios a efectos judiciales, y en las mejores comunicaciones entre el citado municipio y el Registro a que se pretende agregar;

Resultando que instruido el reglamentario expediente, constan en el mismo informes razonados y favorables de la mayor parte de las autoridades consultadas, como igualmente del Presidente de la Audiencia, instructor del mismo;

Resultando que oído el Consejo de Estado, informó también favorablemente.

Visto el artículo 275 de la Ley Hipotecaria y 1, 482 y 483 de su Reglamento;

Considerando que el artículo primero del Reglamento Hipotecario establece el principio de coincidencia, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público, de la circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 482 y 483 del Reglamento Hipotecario y son favorables la mayor parte de los informes recabados,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

Primero. Segregar del Registro de la Propiedad de Ledesma el término municipal de Aldehuela de la Bóveda.

Segundo. Agregar el referido término municipal al Registro de la Propiedad de Salamanca.

Tercero. Fijar la fecha de dos meses desde la de esta Orden a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad al que se atreva el citado término municipal, los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 22 de febrero de 1962 por la que se crea una plaza de Auxiliar Facultativo procedente de la zona Norte de Marruecos, a extinguir, en la Comisaría Central de Aguas, y se amortiza en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada en 19 del actual por la Dirección General de Obras Públicas,

Este Ministerio ha tenido a bien crear un plaza de Auxiliar Facultativo procedente de la zona Norte de Marruecos, a extinguir, en la Comisaría Central de Aguas, amortizándola en la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Segura, con el

fin de que no sufra alteración el conjunto de las asignadas a dicho personal en los distintos Servicios dependientes del expresado Centro directivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—P. D. A. Plans.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de febrero de 1962 por la que se distribuye un crédito de 19.344.400 pesetas de la Dirección General de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: En la Sección 18 de los presupuestos generales del Estado, número 345.121, partida 3/1, figura un crédito de 19.344.400 pesetas con destino a remunerar, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a los Catedráticos y Profesores de los Institutos por el aumento de obligaciones docentes, horas extraordinarias, acumulaciones, desdoblamientos de clases y actividades en el curso preuniversitario;

Resultando que el número de cátedras de los Institutos es de 2.177, según se detalla a continuación:

1.846	»	de los actuales Institutos,
3	»	desdobladas,
6	»	de los Catedráticos procedentes de Marruecos,
28	»	de Ciencias Físico-naturales,
32	»	de Centros Oficiales de Patronato,
60	»	de Secciones filiales,
200	»	de Colegios libres adoptados,
2	»	de Centros experimentales

2.177 cátedras en total.

Resultando que, con cargo al crédito referido, debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales que por horas extraordinarias exige el desempeño de las cátedras mencionadas (incluidas las de los Institutos de Lisboa y Tánzer):

2.177 cátedras a 7.200 pesetas anuales: 15.674.400 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación, por la cátedra acumulada, será de 6.000 pesetas anuales si exceden de 15 unidades didácticas las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad;

Resultando que, con cargo a ese mismo crédito, deben ser abonadas a los Catedráticos y Profesores procedentes de Marruecos e incorporados al servicio en España, de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956, las gratificaciones complementarias al sueldo, conforme se detalla a continuación:

	Pesetas
A cada uno de los cinco Catedráticos procedentes de Marruecos, 8.500 pesetas anuales	42.500
Al Inspector procedente de Marruecos, 8.500 pesetas anuales	8.500
A la Profesora adjunta procedente de Marruecos 6.250 pesetas anuales	6.250
Total	57.250

Resultando que procede se abonen también, con cargo a dicho crédito las siguientes gratificaciones al profesorado de los cursos preuniversitarios, incluidos los Institutos de Lisboa y Tánzer:

	Pesetas
142 Delegados del curso preuniversitario a 9.000 pesetas anuales cada uno	1.278.000

Resultando que, con cargo al mencionado crédito, se abonarán las gratificaciones que se expresan a continuación: